



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 11031/07.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N°1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGÍA
S.A. (DERRAME POZO LP1163).

DICTAMEN N° 161/08
1//.-

Sr. Secretario General:

Las presentes actuaciones son traídas a efectos de emitir dictamen con respecto al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24/26 vta. y ampliado a fs. 35/36 por Petrobras Energía S.A., en los términos del artículo 99 del Decreto N°1684/79, contra las Disposiciones N°11/08 y N°53/08 de la Subsecretaría de Ecología.

Por el primero de los mencionados actos administrativos se sanciona a la empresa con la pena de multa por violación a los artículos 52 y 53 del Decreto N°458/05, acto éste que ha sido impugnado y resulta ratificado por la Disposición N°53/08.

La sanción aplicada a Petrobras Energía S.A. se sustenta en el Acta de Inspección labrada bajo el N°119/07, por la cual se constata un derrame en el Pozo LP 1163 del Área "25 de Mayo -Medanito SE" la que se realiza como consecuencia del informe remitido por la empresa que declara derrame de agua dulce, pero la inspección observa manchas de color negro que aparentemente serían hidrocarburos. Dicha conjetura se confirma con el resultado del análisis obrante a fojas 8.

La presentante se agravia por entender que no se transgredió el artículo 52 del Decreto N°458/05, por el que se impone la multa en cuestión, ya que se "*comunicó el incidente y se procedió en forma inmediata a la remediación del mismo*", no obstante lo dicho, considera que en todo caso la administración habría incurrido en exceso de punición, "por cuanto la aplicación de la multa exorbitante de \$69.503 no guarda razonabilidad ni proporcionalidad entre la conducta imputada y la sanción establecida...", argumentos éstos por los que se solicita la declaración de nulidad de los actos impugnados. Al respecto se entiende que la razonabilidad de la sanción aplicada se encuentra en que la Subsecretaría obró dentro de los parámetros previstos en el artículo 42 inc. c) de la Ley N°1914 y consideró la gravedad de la falta. A lo expresado cabe agregar lo sostenido por esta Asesoría en Dictamen N°98/08 en cuanto es necesario considerar "*... la gravedad del hecho en sí, dado que*





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 11031/07.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N°1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGÍA
S.A. (DERRAME POZO LP1163).

DICTAMEN N° 161/08

2//.-

estamos ante un daño al medio ambiente, bien jurídico protegido por todas las escalas de la jerarquía normativa: artículo 41 de la Constitución Nacional; artículo 18 de la Constitución de la Provincia de La Pampa; Ley Nacional N°25675, Ley Provincial N°1914, Decreto Provincial N°458/05; por mencionar apenas algunas de las normas más importantes en la materia”.

Con respecto a lo sostenido por la empresa en cuanto considera que no se respetó la cadena de custodia de la muestra en su traslado al laboratorio, es clara la explicación de la Subsecretaría de Ecología en el segundo considerado de la Disposición N°11/08, donde detalla la transparencia del procedimiento y la posibilidad de control por parte de empresa.

De las presentes actuaciones se desprende que el recurso interpuesto a fs. 24/26 vta. fue oportunamente tratado por Disposición N°53/08 de la Subsecretaría de Ecología, a cuyos fundamentos nos remitimos *brevitatis causae*. Sólo puede agregarse que no surgen de la ampliación de fundamentos de fs. 35/36, elementos argumentales nuevos que, además, tengan la fuerza suficiente para revertir la decisión tomada en la Disposición N°11/08.

Por lo expuesto esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que no existen elementos que permitan hacer lugar al recurso planteado, razón por la cual corresponde su desestimación.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **3 JUN 2008**
SMM



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA